



PRINCIPIO DE INDEMNIDAD

Sentencia pionera ganada por Acaip

Como consecuencia de una agresión a dos funcionarios un interno del CP Ponent fue condenado como autor criminalmente responsable de un delito de atentado contra agente de la autoridad, así como al abono de una **indemnización de 500 euros** por las lesiones sufridas a cada uno de ellos.

El interno se declaró insolvente, por lo que uno de los funcionarios, **representado por los servicios jurídicos de ACAIP**, solicitó a la SMPRIAV el pago de la mencionada indemnización, en virtud del **principio de indemnidad**.

En su línea, la SMPRIAV no solo no accedió a esta petición, sino que se dedicó a “enredar” transformando esa petición en una reclamación patrimonial que no se había realizado, respondiendo con el silencio durante dos años, mintiendo al decir que había realizado una notificación que se había rechazado y dictando una resolución expresa desestimatoria una vez comenzado el contencioso... ¡Nunca hemos visto tal interés, ni el uso de tantas artimañas y recursos jurídicos para negarle un derecho a un trabajador penitenciario!

A pesar de esta oposición, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo ha dictado sentencia **ESTIMANDO el recurso presentado por el funcionario afiliado a ACAIP**, y reconociendo su derecho a que la SMPRIAV le indemnice en la cantidad de 500 euros, haciendo saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

No hace mucho el Supremo se ha pronunciado en el mismo sentido. Y en Cataluña en otros ámbitos se han dictado sentencias similares, algunas de ellas ganadas también por el mismo Gabinete Jurídico de **ACAIP**, **pero ésta es una sentencia PIONERA en los Servicios Penitenciarios de Cataluña**.

Acaip solicitará al *Departament de Justicia* que actúe de oficio y aplique el principio de indemnidad siempre que corresponda y deje de malgastar recursos en oponerse a los derechos de sus empleados.

Animamos, y aconsejamos, que **TODAS** las agresiones sean denunciadas, y sea solicitada la asistencia jurídica por los servicios de la Generalitat.

Jesus A.

Delegado CP Ponent.

Lleida, a 15 de febrero de 2021